

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210095100

Conforme a lo preceptuado en el artículo 599 en concordancia con el artículo 466 del CGP, la Juez resuelve:

1. Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o de los remanentes de la demandada Luz Dary Osma Quitian, en el Proceso Ejecutivo con radicación 1100140030-48-2021-0086600, que cursa en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá. Limitar la medida a la suma de \$65.000.000.00.

TRAMITAR EL OFICIO POR SECRETARIA.

2. Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1963314, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Alcalde Distrital De La Zona Respectiva y/o Inspector de Policía De La Zona Respectiva ,de conformidad al artículo 4 dela Ley 2030 de2020, el cual modifiko el párrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016,quedando de la siguiente manera: "Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca".

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$210.000,00., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria